



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00189 - 2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 08 de Marzo del 2018

VISTO:

El Proveído de fecha 06 de marzo del 2018, el Informe Legal N° 29-2017/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ de fecha 01 de marzo del 2018, signado mediante solicitud de Registro N° 274627, de fecha 09 de febrero del 2018, donde solicita el Reconocimiento de liquidación de devengados del Decreto de Urgencia N°088-2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de Registro N° 274627, de fecha 09 de febrero del 2018, los administrados **MARCO FELIX AYALA PAZO, WILMER CARLOS MORE GOMEZ, CARMEN PATRICIA ASTOCAZA BARRIONUEVO Y ELBA EUNICE SOUSA GALO**, solicitan el Reconocimiento de liquidación de devengados del Decreto de Urgencia N°088-2001-PCM;

Que mediante Informe N° 054-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGYDRH de fecha 27 de febrero del 2018, emitido por el Jefe de Remuneraciones informa que no existe Demanda Judicial Firme y Consentida, por lo tanto no se podrá formular las liquidaciones de devengados originados por el Decreto de Urgencia N°088-2001-PCM;

Que, es preciso señalar que el Decreto de Urgencia N°088-2001-PCM, si bien es cierto fue otorgado a los servidores que tenían la calidad de nombrados y contratados en la administración pública, es de indicar que los administrados son profesionales de la salud que cuenta con su propia Ley – Ley del Trabajo Médico, la cual es la que rige para su profesión;

Que, si bien es cierto también, que los servidores de la DIRESA Tumbes, lo vienen percibiendo, pero esto es porque demandaron al Estado (Expediente Judicial N°00093-2001 y otros), los cuales a ellos de les ha reconocido en forma mensual este pago y también los devengados generados por ella; en ese sentido, los administrados al no estar inmerso en ningún expediente judicial, no se le considera el pago ni los devengados generados por ello, más aun que los ingresos remunerativos del Personal Profesional Médico Cirujano, se rigen por el Decreto Legislativo N°1153- Ley de Compensaciones y beneficios del Estado a los Servidores Asistenciales;

Que, asimismo y de acuerdo al Informe Legal del Servicio Civil N°186-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el literal b.3 precisa que los beneficios para recibir los incentivos laborales, es el personal que realiza labor administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada como Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, en ese orden los administrados, al ser profesionales de Salud Médicos Cirujanos, su remuneración se rige por el Decreto Legislativo N°1153, no tendría derecho a este beneficio; más aún al reclamar como devengado la liquidación de los devengados del Decreto de Urgencia N°088-2001-PCM, un derecho que no le ha sido otorgado mediante sentencia judicial, por lo tanto no tendría derecho a realizar este reclamo;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00189 - 2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 08 de Marzo del 2018

Que, asimismo, al ser los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, estas disposiciones se ciñen a lo regulado mediante el Decreto de Urgencia N°088-2001-PCM, tal es así que el Artículo N° 2° del Fondo de Asistencia y Estimulo y su finalidad, establece que este fondo está destinado a brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la entidad de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración; en ese sentido, al no contar con sentencia judicial firme y consentida, el CAFAE no podrá resarcir la supuesta deuda que ha solicitado la DIRESA Tumbes, por no contar con presupuesto para ello;

Que, no se ajusta a la verdad en su escrito en el cual anexa como medio probatorio sobre que se les practique la liquidación del Reconocimiento de devengados del Decreto de Urgencia N°088-2001. En el cual no le corresponde a los administrados MARCO FELIX AYALA PAZO, WILMER CARLOS MORE GOMEZ, CARMEN PATRICIA ASTOCAZA BARRIONUEVO Y ELBA EUNICE SOUSA GALO, está inmerso en el Decreto Legislativo N°1153;

Que, los administrados se encuentran inmerso en la reforma de salud, del Decreto Legislativo N°1153, la cual percibe la Valorización Principal (Compensación Económica, Guardias, Bonos, los mismo que están registrados en el aplicativo del módulo de Recursos Humanos y del Ministerio de Economía;

Que, en ese sentido, las únicas compensaciones que son otorgadas bajo el Decreto Legislativo N°1153, al Personal Asistencial son la Valorización Principal, que es el ingreso económico como concepto único que se otorga mensualmente; Valorización Ajustada, son otorgadas al puesto que son ocupadas por el personal de la salud en razón de la entidad, esta tiene carácter temporal, dado que se otorga solamente hasta cuando dure la designación, Valorización Priorizada, se asigna al puesto situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a 01 (un) mes, se restringen al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N° 29-2017/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ de fecha 01 de marzo del 2018, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 06 de marzo del 2018, a la Dirección de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00220-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00189 - 2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 08 de Marzo del 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido formulado por los administrados **MARCO FELIX AYALA PAZO, WILMER CARLOS MORE GOMEZ, CARMEN PATRICIA ASTOCAZA BARRIONUEVO Y ELBA EUNICE SOUSA GALO**, quienes solicitan el reconocimiento de la liquidación de los devengados del Decreto de Urgencia N° 088-2001-PCM, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a las partes interesadas y a las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

WJDC/DG
JWCS/DEA
TTN/OEGyDRH
BSAR/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesados ()
Dirección General ()
OCI
Legajo
Archivo/17.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
Mg. Wilmer J. Davis Carrillo
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES